



ORPII
1354322

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 302 -2024-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 02 OCT 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 2º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Es por ello que, el artículo 20º de la Ley N° 27867, define a la Presidencia Regional como: "El órgano ejecutivo del Gobierno Regional, el cual recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional".

Que, mediante la Ley N° 30305 se modifica el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, cambiando la denominación de Presidente Regional por Gobernador Regional y Vicepresidente a Vicegobernador Regional. Asimismo, de acuerdo al artículo 23º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Vicegobernador Regional reemplaza al Gobernador Regional por ausencia temporal, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo, cumpliendo funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Gobernador.

Que, el Gobernador Regional por razones propias de la función, requiere ausentarse, con motivo de participar en la audiencia de coordinación sobre la construcción de la carretera doble vía Tacna - Boca del Río, carretera doble vía Tacna - Arica, y participar en la reunión programada con el Ministro de Transportes y Comunicaciones, para tratar sobre el proyecto Mejoramiento de la Ruta PE-38 Tarata - Capazo – Masacruz, en atención al Acta de Intención suscrita con el Gobierno Regional de Puno; a realizarse el día jueves 03 de octubre de 2024 a horas 10:00 am., en el Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros de la ciudad de Lima.

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento del Gobierno Regional de Tacna durante la ausencia del Gobernador Regional, es necesario encargar las funciones de la GOBERNACIÓN REGIONAL DE TACNA a la Vicegobernadora Prof. LILIANA DEL CARMEN VELAZCO CORNEJO.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna; con la conformidad de la Gerencia General Regional y visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR el día jueves 03 de octubre de 2024, el Despacho de la Gobernación Regional de Tacna a la Vicegobernadora Regional, Prof. LILIANA DEL CARMEN VELAZCO CORNEJO, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, y en tanto dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR con la presente Resolución a la Vicegobernadora del Gobierno Regional de Tacna y demás entes competentes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

GR.
GGR.
GRAJ
SGRH
Interesado

Archivo.

LRTR/JLCC/ALGC